

## MANIFIESTA

1.º Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje y a sus laudos, previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 21), expresando su adhesión voluntaria a la Junta Arbitral de Consumo de Baleares y a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan dentro del ámbito territorial de su actuación económica.

2.º Que conoce y acepta las normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.

3.º Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo de Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4.º Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, realizada con seis meses de antelación.

## ANEXO III

## Compromiso de adhesión de profesionales

Don ....., con domicilio en ....., con la actividad empresarial de ..... y NIF .....

## MANIFIESTA

1.º Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje y a sus laudos, previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 21), expresando su adhesión voluntaria a la Junta Arbitral de Consumo de Baleares y a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan dentro del ámbito territorial de su actuación económica.

2.º Que conoce y acepta las normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.

3.º Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo de Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4.º Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, realizada con seis meses de antelación.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**12422** *ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia a las V Jornadas de Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista.*

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo del Ministerio de Asuntos Sociales, tiene por finalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y en cumplimiento de lo previsto en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1993-1995), el Instituto de la Mujer se propone la organización de las V Jornadas sobre Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista, subvencionadas con objeto de facilitar el intercambio de información y experiencias del profesorado de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y de incorporar la igualdad de oportunidades entre ambos sexos como un tema transversal del currículo de acuerdo con lo previsto en el desarrollo de la LOGSE.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispongo:

Primero.—El Instituto de la Mujer, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, concederá un máximo de 100 ayudas, por un importe total por todas ellas no superior a 6.000.000 de pesetas, para financiar la asistencia a las V Jornadas de Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista.

Dichas ayudas cubrirán el traslado de la persona solicitante desde su lugar de origen hasta Madrid, así como los gastos de alojamiento (7.500 pesetas por día) y manutención (5.500 pesetas por día) durante el tiempo de celebración de las jornadas, por una cantidad máxima de 86.000 pesetas y mínima de 16.500 pesetas, en función del lugar de procedencia.

La financiación de dichas ayudas, sometidas a un régimen general de concurrencia competitiva, se hará con cargo al concepto 482.04 programa 323B del presupuesto del Instituto de la Mujer del año 1994.

El pago de las ayudas se realizará una vez finalizadas las V Jornadas, una vez acreditada la asistencia a todas las sesiones de trabajo previstas.

Segundo.—Las Jornadas irán dirigidas a Profesoras y Profesores de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, que actualmente estén impartiendo la docencia y que hayan realizado actividades sobre este tema o tengan proyectado iniciarlas en sus respectivas escuelas.

Tercero.—Las Jornadas se realizarán en Madrid, en noviembre de 1994, de acuerdo con los contenidos y fechas que figuran en el anexo I.

Cuarto.—Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según el modelo que figura en el anexo II.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación de la Escuela Universitaria correspondiente, que acredite las funciones docentes de la persona solicitante en dicha escuela.
- Otras certificaciones acreditativas de los conocimientos y experiencia de la persona solicitante en relación con la educación no sexista.
- Informe descriptivo de las experiencias o investigaciones realizadas o previstas para el próximo curso académico. Dicho documento no excederá de cinco folios y deberá contener información relativa al proceso de incorporación de la perspectiva no sexista en la educación, teniendo como base el tema indicado en el anexo I, «Investigación y práctica docente relacionada con la modificación de los aspectos sexistas del lenguaje».

Quinto.—Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, 2.ª planta, 28010 Madrid, o a través de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Sexto.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Los criterios para la selección de participantes serán los siguientes:

- Se priorizará la participación de profesorado proveniente de diferentes escuelas, con el fin de que éstas queden debidamente representadas.
- En la selección se valorará la adecuación de los informes que acompañan las solicitudes a los contenidos previstos en el anexo I de la convocatoria.

Octavo.—La Directora general del Instituto de la Mujer dictará la correspondiente Resolución de concesión de las ayudas, que será comunicada a las personas interesadas, las cuales deberán confirmar su asistencia. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa y especificará los recursos que puedan interponerse contra la misma, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución.

Novena.—La presente convocatoria se atiene a los criterios establecidos por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Con carácter supletorio se aplicará la Orden de 3 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 20 de mayo de 1994.

ALBERDI ALONSO